



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA Nro. 049-A-2026

PROCESO No. LICO-GADMCGP-2026-001

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...)

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 ibidem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo-COA establece: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días;

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);

Que, mediante resolución administrativa de Proceso de Compras Públicas Nro. 018-A-2026 de fecha 28 de abril de 2026 la máxima autoridad, resuelve **Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento de Licitación de Obras, signado con el código **LICO-**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



GADMGP-2026-001 para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”; al oferente **AGUARICO - CONSTRUC S.A.S RUC: 2191773566001** de **CONSORCIO AMAZONAS ACJ** representado por el **PROCURADOR COMÚN: SILVIA YADIRA HERNANDEZ SUAREZ, con CI: 2101092415**, por haber cumplido con la normativa legal vigente de la Contratación Pública pliegos y demás documentos que integran el proceso, con puntaje de **(93,37/100) puntos** en la calificación; de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En tal virtud, el precio total del proyecto es la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 5332/100000** centavos de los Estados Unidos de América, **(\$ 2,695,084.5332)** sin incluir IVA. **Forma de pago**, (Según el Art. 352 y Art. 363 del Reglamento general a la LOSNCP) La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previo la presentación de la garantía correspondiente conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento. (Buen uso de anticipo y Fiel Cumplimiento) El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor restante, esto es, el ochenta por ciento (80%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA. **El Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **TRESCIENTOS (300) DIAS**. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista (Art. 355 numeral 3 del Reglamento General de la LOSNCP);

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-JCP-2026-0426-M, de fecha 03 de agosto de 2026, suscrito por la Ing. Marilyn Raquel Ramón Alama, Jefa de Compras Públicas, notifica la imposibilidad de registro de contrato al Ing. Jose Luis Velez Parraga, Director de Gestión de Obras Publicas encargado de la “**CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, mediante oficio Nro.034 DGOP-GADMCGP-2026, de fecha 03 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Jose Luis Velez Parraga, Director de Gestión de Obras Publicas encargado notifica la imposibilidad de registro de contrato a la Sra. Yadira Hernández Suárez, Procurador común del Consorcio AMAZONAS ACJ de la **“CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante oficio No. ACJ 010-08/06/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por la Sra. Yadira Hernández Suárez, Procurador común del Consorcio AMAZONAS ACJ, remite respuesta a oficio Nro.034 DGOP-GADMCGP-2026 al Ing. Jose Luis Velez Parraga, Director de Gestión de Obras Públicas encargado, solicitando la rectificación de la resolución de adjudicación para continuar con la actualización del estado “Pasivo” a “Activo” del RUP;

Que, memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2026-0832-M, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Jose Luis Velez Parraga, Director de Gestión de Obras Publicas encargado, informa sobre la imposibilidad de registro de contrato al Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP del contrato N° 004-LICO-2026 y solicita la rectificación de la Resolución Administrativa Nro.018-A-2026;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2026-2631-M, de fecha 07 de agosto de 2026, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilin Ramon, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución ratificatoria del contrato N° 004-LICO-2026 y solicita la rectificación de la Resolución Administrativa Nro.018-A-2026;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error manifiesto de hecho, de la Resolución administrativa Nro.018-A-2026 de fecha 28 de abril de 2026 *por un error se hizo constar* dentro de la misma en todo su contenido el código de proceso **LICO-GADMGP-2026-001**, cuando lo correcto es código de proceso **LICO-GADMCGP-2026-001**.

Artículo 2.- La presente rectificación, por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER al Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte y seis.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**